

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO N° 2020-00049-00

El titular del despacho ha solicitado permiso ante Tribunal Superior de Antioquia, con el fin atender diligencia relacionada con el trámite del pasaporte en la oficina correspondiente de la Gobernación de Antioquia, la cual fue agendada para el día 13 de julio venidero.

Así las cosas, se hace necesario aplazar la audiencia del art. 372 del C. General del Proceso, que se tiene programada para dicha fecha. En consecuencia, se fija el día **12 de agosto del presente año, a las 9:00 a.m.**

La inasistencia injustificada de los demandantes hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por los demandados siempre que sean susceptibles de confesión; la de los demandados harán presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorte facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 372 nral. 4 del C.General del proceso).

De acuerdo con lo mandado por el artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social Y Ecológica, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, las audiencias deben realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio que permita la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.

Así las cosas, se advierte a las partes que la mencionada audiencia se realizará **de forma virtual** a través del aplicativo **LIFESIZE**, cuyo canal de acceso es: <https://call.lifesizecloud.com/9821770>

La secretaría tendrá presente oficiar a la cárcel municipal local donde se encuentra recluido el señor Amado Montoya, demandante, para que se le permita la conectividad en la fecha y hora aquí programada, atendiendo la solicitud en tal sentido elevada por el apoderado de los demandantes.

NOTIFIQUESE



EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e63fe0846b46485e07f345bd944a0a881ed425dfb20ce1172aec024db64e29bb**
Documento generado en 29/06/2021 11:08:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>